



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

La Plata, 9 de noviembre de 2018.

VISTO:

La Ley N° 15.005 y su modificatoria —Ley N° 15.023— sobre la creación de la Policía Judicial en el ámbito del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, así como la Resolución PG 464/18 y la Resolución PG 786/18 y,

Y CONSIDERANDO:

Que a partir de la entrada en vigencia de la Resolución N° 464/18 de esta Procuración General se han alcanzado avances significativos en torno a la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial.

Que, en particular, dicha resolución, a través de su artículo 7, encomendó a la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal la instrumentación de un proceso de selección de aspirantes a integrar el cuerpo de Detectives Judiciales, entre el personal perteneciente al Ministerio Público que responda a un perfil adecuado, con la debida participación de los Fiscales Generales de los departamentos judiciales que progresivamente se vayan seleccionando en el marco del plan de implementación de la Policía Judicial, que atienda lo prescripto en el art. 6 de la Ley N° 15.005.

Que, en esta instancia, se impone avanzar en el proceso de selección antes referido a fin de constituir una estructura provisoria del cuerpo de Detectives Judiciales a través de la redistribución de empleados y funcionarios que al día de la fecha ya integran el Ministerio Público para que desarrollen funciones, de manera provisoria, en la Policía Judicial (conf. art. 9 de la Resolución N° 464/18), con la finalidad de seguir impulsando la puesta en marcha del organismo con el personal y los recursos existentes.

Que, en el marco de la referida implementación progresiva de la Policía Judicial, atendiendo a una distribución racional de los recursos existentes, es preciso

avanzar prioritariamente en tal sentido en los departamentos judiciales Azul, Junín, Dolores, Mar del Plata, Mercedes, Morón, San Martín, Lomas de Zamora y en los equipos propios de investigación de la Procuración General.

Por ello, el Señor Secretario de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 58 de la Ley nro. 14.442, 33 incs. 2 y 8 de la Resolución P.G. nro. 983/16 y 7º de la Resolución P.G. nro. 464/18),

RESUELVE:

Artículo 1º: Convocar a los miembros del Ministerio Público a un concurso de antecedentes para ocupar posiciones provisorias en los Cuerpos de Detectives Judiciales de los departamentos judiciales Azul, Junín, Dolores, Mar del Plata, Mercedes, Morón, San Martín, Lomas de Zamora y en los equipos propios de investigación de las áreas centrales de la Procuración General.

Artículo 2º: Disponer que los responsables de las Fiscalías Generales de los departamentos judiciales mencionados en el artículo 1º y la Dirección de Policía Judicial publicarán la convocatoria en los términos de la presente por los medios que estimen idóneos para garantizar publicidad y concurrencia entre todos los integrantes del Ministerio Público.

Artículo 3º: Los postulantes deberán presentar por escrito hasta el 23 del corriente toda la información relacionada con sus antecedentes laborales y de formación práctica y académica. Ello deberá cumplimentarse ante las Fiscalía Generales o la Dirección de Policía Judicial de esta Procuración General, en función de la dependencia en cuya órbita pretendan prestar servicios.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 4°: Los convocantes tendrán la facultad de requerir información adicional a los postulantes de acuerdo a lo que estimen necesario a los fines de la presente, como así también a aquellos que hayan sido superiores de los postulantes para tomar conocimiento del desempeño que han tenido en las labores realizadas durante su actividad en el Ministerio Público. También podrán realizar todas las medidas que estimen oportunas, tendientes a verificar la autenticidad de la información brindada por los postulantes en sus presentaciones.

Artículo 5°: Sólo estarán en condiciones de inscribirse en el concurso aquellas personas que hayan aprobado los cursos del programa de capacitación implementado por resoluciones 460/18 - 491/18 y 541/18. Resultan exceptuados de éste, quienes hayan aprobado el curso para Instructores Judiciales y Ayudantes Fiscales y quienes a la fecha ocupen alguno de esos cargos. También podrán ser exceptuados, quienes acrediten haber recibido formación sobre investigación penal o criminalística en entidades educativas con reconocimiento estatal, lo que quedará sujeto a la evaluación previa de quienes definan los resultados del concurso.

Artículo 6°: La evaluación y decisión final del concurso será realizada en cada una de las Fiscalías Generales convocantes y en la Dirección de Policía Judicial de esta Procuración General, respecto de aquellos que se hayan postulado en su ámbito de competencia, previa entrevista con los mismos. Esta instancia se llevará a cabo por un jurado de cuatro personas, dos de ellas designadas por la Coordinación Regional convocante o la Dirección de Policía Judicial de esta Procuración General y otras dos designadas por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Artículo 7°: El jurado emitirá su dictamen antes del día 30 del corriente y su decisión será irrecurrible.

Artículo 8º: La circunstancia de ser seleccionado en el presente concurso no confiere derecho alguno respecto de los cargos que sean creados, ni de las vacantes que en el futuro vayan a producirse.

Artículo 9º: Regístrese y comuníquese.

Resolución SPC 3/18.